



## TABLAS SALARIALES PARA 2020 Y 2021

Publicado en ANEXO AL BOP SANTA CRUZ DE TENERIFE núm. 139, de 19/11/2021.

Código Convenio REGCON: 38001625011989.

Visto el Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector del Comercio del Mueble de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1. ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
2. NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.
3. INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, .....

ACTA DE ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL MUEBLE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2020-2023 (Cod. Convenio 380101912017)

ASISTENTES:

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de Julio de 2021.



Por la Parte Social

Por CC.OO.

.....

Por U.G.T.

.....

Por la Parte Empresarial

Por FEDECO CANARIAS

.....

Por FTAC

.....

Reunidos los anteriormente señalados, en Santa Cruz de Tenerife, siendo las 09:00 horas del día 26 de Julio de 2021 con objeto de firmar el desarrollado de lo pactado en base lo contemplado en Artículo 3 del Convenio Colectivo del Comercio del Mueble de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. (BOP 39, del 30 marzo 2018), en base a los siguientes acuerdos:

Primero. Que ambas representaciones, sindicales y patronales poseen el conocimiento mutuo de legitimación y representatividad como interlocutores en el ámbito provincial de la negociación colectiva del sector de Comercio del Mueble de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para el desarrollo del presente acuerdo.

Segundo. Que las partes presentes acuerdan la firmar de las tablas salariales para el año 2020 para dar cumplimiento al artículo 3.3 de este Convenio Colectivo el cual establece:

“La revisión salarial para los años 2018-2019-2020, los salarios se incrementarán en base al IPC Real de carácter nacional de cada año anterior, revisables según IPC Real de carácter nacional resultante de cada año de vigencia, en el caso de que este fuera superior al incremento inicial establecido para cada uno de los citados años.

En el mismo porcentaje serán revisados todos los complementos y conceptos”.

Por tanto, la tabla salarial del Convenio Colectivo del Comercio del Mueble de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para los años 2020 y 2021 es la que se señala.

Tercero. Con los antecedentes de la situación económica y viendo los datos del I.P.C., se actualizan las tablas en base al I.P.C. en (+0,8%) pero se prorratea en los próximos cuatro ejercicios su aplicación a razón de (+0,2%) de incremento anual que se añadirán al incremento

2



del I.P.C. anual que corresponda en cada uno de los respectivos años siguientes para disipar el impacto del I.P.C. durante la crisis económica como consecuencia del Coronavirus y no lastrar el crecimiento, ya que el I.P.C. del año 2020 fue negativo en un (-0,3%). Contribuyendo así a aminorar los efectos de la carga en la masa salarial de las empresas y favorecer el crecimiento.

No obstante si en los siguientes años el I.P.C. interanual fuese negativo, no se aplicaría ese año sino al inmediatamente siguiente del I.P.C. positivo.

La aplicación de este acuerdo será efectiva para todas aquellas empresas que a día de hoy todavía no hayan realizado la oportuna actualización de tablas salariales de 2020, en base al incremento de IPC del año 2019.

Cuarto. Las partes acuerdan la revisión económica del Convenio del Comercio del Mueble de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuya vigencia finalizó el pasado 31 de diciembre de 2020, con la revisión salarial establecida en el artículo 3 del Convenio de Comercio del Mueble, más el 0,2% establecido anteriormente, por dos años, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023, con independencia de la denuncia, negociación o prórroga del Convenio.

#### Sexto. TABLA SALARIAL 2020

##### TABLA SALARIAL COMERCIO DEL MUEBLE DE LA PROVINCIA DE S/C DE TENERIFE (COD. CONVENIO 380101912017)

CATEGORÍAS		2020
GRUPO PROFESIONAL I	SALARIO BASE 0,2 %	PLUS DIST.
MOZO/A	793,68	52,30
COMERCIAL	853,84	52,30
PERSONAL LIMPIEZA	793,68	52,30
GRUPO PROFESIONAL II		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	793,68	52,30
CAJERO	793,68	52,30



PERSONAL DE OFICIO	793,68	52,30
CONDUCTOR/A REPARTIDOR/A	793,68	52,30
MONTADOR/A	793,68	52,30
DEPENDIENTE/A O VENDEDOR/A	800,46	52,30
AYUDANTE DEPENDIENTE/A O VENDEDOR/A	793,68	52,30
ATENCIÓN AL CLIENTE	800,46	52,30
GRUPO PROFESIONAL III		
ESCAPARATISTA	793,68	52,30
DECORADOR/A	800,46	52,30
DISEÑADOR/A GRAFICO	793,68	52,30
DELINEANTE	793,68	52,30
GRUPO PROFESIONAL IV		
JEFE/A DE ALMACÉN	870,00	52,30
JEFE/A DE SUCURSAL	793,68	52,30
JEFE/A DE SECCIÓN	811,81	52,30
ENCARGADO/A DE ESTABLECIMIENTO	813,10	52,30
JEFE/A DE ADMINISTRACIÓN	865,43	52,30
GRUPO PROFESIONAL V		
JEFE/A RECURSOS HUMANOS	1.067,78	52,30
JEFE/A DE VENTAS Y COMPRAS	959,03	52,30



**GRUPO PROFESIONAL 0**

**DIRECTOR/A GENERAL** 1.369,73 52,30

**DIETA COMPLETA:** 33,74 euros

**MEDIA DIETA:** 13,70 euros

**PLUS KILOMETRAJE:** 2,47 euros/10 KM.



Séptimo. TABLA SALARIAL 2021

TABLA SALARIAL COMERCIO DEL MUEBLE DE LA PROVINCIA DE S/C DE TENERIFE (COD. CONVENIO 380101912017)

CATEGORÍAS		2021
GRUPO PROFESIONAL I	SALARIO BASE 0,2 %	PLUS DIST.
MOZO/A	795,27	52,40
COMERCIAL	855,55	52,40
PERSONAL LIMPIEZA	795,27	52,40
GRUPO PROFESIONAL II		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	795,27	52,40
CAJERO	795,27	52,40
PERSONAL DE OFICIO	795,27	52,40
CONDUCTOR/A REPARTIDOR/A	795,27	52,40
MONTADOR/A	795,27	52,40
DEPENDIENTE/A O VENDEDOR/A	802,06	52,40
AYUDANTE DEPENDIENTE/A O VENDEDOR/A	795,27	52,40
ATENCIÓN AL CLIENTE	802,06	52,40
GRUPO PROFESIONAL III		
ESCAPARATISTA	795,27	52,40
DECORADOR/A	802,06	52,40
DESIÑADOR/A GRAFICO	795,27	52,40
DELINEANTE	795,27	52,40
GRUPO PROFESIONAL IV		
JEFE/A DE ALMACÉN	871,74	52,40
JEFE/A DE SUCURSAL	795,27	52,40
JEFE/A DE SECCIÓN	813,43	52,40
ENCARGADO/A DE ESTABLECIMIENTO	814,73	52,40



JEFE/A DE ADMINISTRACIÓN	867,16	52,40
CONTABLE Y CAJERO/A DE ADMINISTRACIÓN	819,58	52,40
ADMINISTRATIVO/A	798,40	52,40
GRUPO PROFESIONAL V		
JEFE/A RECURSOS HUMANOS	1.069,92	52,40
JEFE/A DE VENTAS Y COMPRAS	960,95	52,40
GRUPO PROFESIONAL 0		
DIRECTOR/A GENERAL	1.372,47	52,40
DIETA COMPLETA:	33,80 euros	
MEDIA DIETA:	13,72 euros	
PLUS KILOMETRAJE:	2,47 euros/10 KM.	

Octavo. ARTÍCULO 12. TABLA ANTIGÜEDAD ACTUALIZADA

TRIVENIOS	VALOR 2020	VALOR 2021	TOTAL 2020	TOTAL 2021
1 Cuatrienio	24,38	24,42	24,38	24,42
2 Cuatrienios	21,32	21,37	42,64	42,74
3 Cuatrienios	19,80	19,84	59,40	59,52
4 Cuatrienios	18,28	18,32	73,12	73,28
5 Cuatrienios	16,75	16,78	83,75	83,90
6 Cuatrienios	15,23	15,26	91,38	91,56
7 Cuatrienios	13,40	13,43	93,80	94,01
8 Cuatrienios	12,19	12,21	97,51	97,68

Para el cálculo de la tabla de antigüedad, ya que en los anteriores ejercicios no se han actualizado, se realiza la subida: I.P.C. para el año 2019 (1,2% IPC 2018) más el 0,2% del 2020, y así mismo se actualiza 0,2% para el 2021.

Por tanto, la tabla salarial con las categorías determinadas del Convenio de Comercio del Mueble para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife año para los años 2020 y 2021 es la que se señala, quedando esta para determinar la base de los salarios para los años siguientes.



CONFEDERACIÓN  
CANARIA DE  
EMPRESARIOS

CBOE CEPYME

Las partes acuerdan delegar, en ....., con número de D.N.I.:  
....., la facultad del Registro Telemático (REGCON) del presente acuerdo de  
las tablas salariales y conceptos anexos, favoreciendo su publicación en el BOP

Sin más, y para que así conste en prueba de conformidad de todas las partes implicadas, se firma  
el presente acuerdo, siendo las 9:00 horas de la fecha indicada en el encabezamiento.

POR LA PARTE SOCIAL

.....

POR LA PARTE EMPRESARIAL

.....

.....